

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto cumplir con la normativa hacendística local en lo relativo a que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, de su Organismo Autónomo y de su Sociedad Mercantil, cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con la regla de gasto y con el límite de deuda, cumplimiento que ha de ser informado por la Intervención municipal.

2- NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 191 a 193 bis y Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local..

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición.

3- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2017 consta de la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento y de la liquidación del presupuesto de su organismo autónomo, el Patronato Municipal de Deportes. Igualmente, y a efectos de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se deberá informar acerca de los estados financieros de la sociedad mercantil dependiente de la entidad, Palacio de Congresos de Huesca S.A.

3.1- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2017

El objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a las entidades locales adoptado el 2-12-2016 por el Consejo de Ministros para el trienio 2017-2019, es una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para calcular si dicho objetivo se cumple o no en términos de **contabilidad nacional** SEC 2010, deberemos proceder a realizar los siguientes ajustes conforme señala el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

Ajuste 1º Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

- **Justificación:** El criterio en contabilidad nacional para la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- **Tratamiento presupuestario:** este ajuste afecta a los capítulos del estado de ingresos I “Impuestos Directos”, II “Impuestos Indirectos” y III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”. El registro en dichos capítulos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, el cual puede ser previo o simultáneo al cobro, según se esté ante

liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** como consecuencia de la aprobación del Reglamento 549/2013, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con el déficit público es el de "caja". Por ello, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, los ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III (impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, recargos, intereses de demora y otros ingresos), se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya provenga de la agrupación del ejercicio corriente o de la de ejercicios cerrados.

- **Aplicación práctica:** el ajuste que nos ocupa se determina entre la diferencia de los derechos reconocidos de los Capítulos I a III y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de los derechos supera el de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados el ajuste será negativo, incrementando el déficit público del Ayuntamiento, y a la inversa, si los cobros superan a los derechos, disminuirá el déficit.

De esta manera este ajuste tiene las siguientes consecuencias respecto a los resultados que ofrece la liquidación del 2017:

	DER.RECONOCIDOS	REC.P.CORRIENTE	REC.P.CERRADOS	AJUSTE
CAP. I "IMPUESTOS DIRECTOS"	22.126.724,67	20.365.850,56	1.388.162,17	-372.711,94
CAP. II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	2.154.773,08	2.145.131,42	1.243,73	-8.397,93
CAP. III "TASAS, P.PÚBLICOS Y..."	10.442.474,69	9.181.646,29	1.096.714,36	-164.114,04
TOTAL AJUSTE 1º	34.723.972,44	31.692.628,27	2.486.120,26	-545.223,91

Ajuste 2º Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas

- **Justificación:** Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas. La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside

en la falta de uniformidad de criterios contables. En ocasiones, las diferencias residen en divergencias temporales de contabilización, en los importes registrados en cada una de ellas, o en la clasificación de las operaciones. Por ello, resulta necesario realizar ajustes antes de la consolidación.

- **Tratamiento presupuestario:** Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos, y desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Entidades Locales se imputan a los capítulos 4 y 7, respectivamente, del Estado de Gastos.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** En contabilidad nacional deben respetarse, en general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

- **Aplicación práctica:**

a) Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas: En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, el importe de las mismas tiene que coincidir con el importe que figura en el Estado de Gastos de la unidad que da la transferencia. Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en la contabilidad nacional y a la inversa.

La aplicación práctica de este ajuste según los datos que refleja la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, contrastados con los importes contabilizados en las unidades pagadoras es la siguiente:

INTERVENCION

	DER.RECONOCIDOS	OBL.RECONOCIDAS	UNIDAD PAGADO	AJUSTE
42094 "Subvenciones transporte urb	45.134,36		16.374,99	-28.759,37
42095 "Ministerio Fomento. ARRU"	18.966,98		0,00	-18.966,98
45002 "D.G.A. Drogodependencias"	114.170,35		60.306,35	-53.864,00
45003 "D.G.A. Inmigración"	22.580,72		25.012,50	2.431,78
45005 "D.G.A. Ser.ayuda a domicilio"	184.717,50		307.427,00	122.709,50
45034 "D.G.A.Educación infantil"	163.625,00		93.500,00	-70.125,00
45050 "INAEM Transfer. corrientes"	29.820,56		22.558,77	-7.261,79
45052 "D.G.A. PCPI"	51.350,83		56.000,00	4.649,17
45053 "INAEM T.E. Cerro y ciudad"	228.751,74		78.131,93	-150.619,81
45062 "D.G.A.Red Arag.Esp.Escénic	9.682,49			-9.682,49
45067 "D.G.A. Feria de Teatro"	49.813,53		89.499,43	39.685,90
45070 "D.G.A. ARRU"	8.128,67			-8.128,67
45085 "D.G.A.Plan formación continu	11.372,48		7.232,48	-4.140,00
45102 "D.G.A.Pro.Espe.Serv.Sociale	164.285,13		148.070,61	-16.214,52
45104 "INAEM Garantía juvenil (II)"	0,00		8.272,22	8.272,22
46109 "D.P.H. Pirineos Sur"	60.457,00		30.228,50	-30.228,50
46504 "Comarca Hoya. Turismo con,	0,00		30.000,00	30.000,00
46506 "Comarca Hoya.Ser.Soc.Base	485.471,11		388.376,89	-97.094,22
46511 "Comarca Hoya.Ayudas urge"	20.000,00			-20.000,00
TOTAL AJUSTE 2º	1.668.328,45		1.360.991,67	-307.336,78

Ajuste 3º Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto

- **Justificación del ajuste:** La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

- **Tratamiento presupuestario:** El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar en el

ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo (reconocimiento extrajudicial de crédito).

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

- **Aplicación práctica:** El primer reconocimiento extrajudicial de crédito (facturas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se aplicaron al Presupuesto 2016) aprobados durante el ejercicio 2017, que forman parte del saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, ascendió a 68.536,95 €.

Por el contrario, durante el 2018 se ha aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018 por importe de 70.582,52 €, correspondientes a facturas que no se aplicaron al ejercicio 2017 y que igualmente deben ajustarse constituyendo un mayor déficit en contabilidad nacional.

La práctica de este ajuste supondría un incremento del déficit no financiero de **2.045,57 €**.

Ajuste 4º Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional

- **Justificación del ajuste:** en contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

- **Tratamiento presupuestario:** las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el capítulo 3 “Gastos financieros”.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** en contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos.

- **Aplicación práctica:** por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

a) Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

b) Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Sin embargo, y en aplicación del **principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste**, pues los intereses que se minoran por vencimientos en el ejercicio 2017 correspondientes a periodos parciales del 2016 se compensan con los aumentos por los devengados parcialmente en el 2017 pero que se pagan en 2018. Además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento se endeudó en 2017 en un importe (2.900.000 €) similar al amortizado (3.089.806,89 €). En definitiva, el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del 2017 no han tenido una significativa variación, compensándose los efectos del ajuste entre sí.

Ajuste 5º Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación

- **Tratamiento presupuestario:** las entidades locales generalmente imputan a los capítulos I “Impuestos Directos” y 2 “Impuestos indirectos” del Estado de Ingresos del presupuesto, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al capítulo IV “Transferencias corrientes”, los ingresos procedentes del Fondo Complementario de Financiación.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** en contabilidad nacional, los pagos mensuales de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

- **Aplicación práctica:** en el Ayuntamiento de Huesca coinciden los criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y las liquidaciones definitivas

de tributos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación, por lo que no procedería realizar ajuste alguno.

Ahora bien, cabe realizar el ajuste de los importes que se han reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, ajuste que supone sumar dichos importes a los derechos reconocidos netos.

De esta manera este ajuste tiene las siguientes consecuencias respecto a los resultados que ofrece la liquidación del 2017:

	DER.RECONOCIDOS	DEVOLUCIÓN LIQUIDACIONES 08-09	AJUSTE
CAP. I "IMPUESTOS DIRECTOS"	22.126.724,67	8.165,88	22.134.890,55
CAP. II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	2.154.773,08	21.191,88	2.175.964,96
CAP. IV "TRANSFERENCIAS CORRIE"	11.333.169,13	114.863,40	11.448.032,53
TOTAL AJUSTE 5º	35.614.666,88	144.221,16	35.758.888,04

Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en contabilidad nacional tras los ajustes practicados a la liquidación del 2017

CONCLUSIÓN: de los datos que arroja la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, una vez realizados los anteriores ajustes, resultaría el **cumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales (equilibrio o superávit) cifrado en un superávit en contabilidad nacional de **2.327.883,86 €**.

INTERVENCION

	Der.reconocidos (contabili.presupuestaria)	Der.reconocidos (co.nacional-ajustes)
I- Impuestos directos	22.126.724,67	21.762.178,61
II- Impuestos indirectos	2.154.773,08	2.167.567,03
III- Tasas, precios públicos y otros..	10.442.474,69	10.278.360,65
IV- Transferencias corrientes	11.333.169,13	11.140.695,75
V- Ingresos patrimoniales	165.829,23	165.829,23
VI- Enajenación inversiones reales	23.721,24	23.721,24
VII- Transferencias de capital	686.712,83	686.712,83
VIII- Activos financieros	81.978,44	81.978,44
IX- Pasivos financieros	2.900.000,00	2.900.000,00
Total Ing. no financieros (I-VII)	46.933.404,87	46.225.065,34
Total Ingresos (I-IX)	49.915.383,31	49.207.043,78
	Oblí.reconocidas (contabili.presupuestaria)	Oblí.reconocidas (co.nacional-ajustes)
I- Gastos de personal	17.390.891,61	17.390.891,61
II- Gastos corrientes bienes y servic.	16.824.432,34	16.824.432,34
III- Gastos financieros	370.449,54	370.449,54
IV- Transferencias corrientes	4.596.133,98	4.596.133,98
V- Fondo de contingencia y otros	0,00	0,00
VI- Inversiones reales	4.391.358,67	4.391.358,67
VII- Transferencias de capital	321.869,77	321.869,77
VIII- Activos financieros	60.600,00	60.600,00
IX- Pasivos financieros	3.089.806,89	3.089.806,89
Ajuste 3º (cuenta 413) (+)		2.045,57
Total Gas. No financieros (I-VII)	43.895.135,91	43.897.181,48
Total Gastos (I-IX)	47.045.542,80	47.043.497,23
Saldo no financiero I (I-VII)-G (I-VII)	3.038.268,96	2.327.883,86

3.2- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2017

Como se ha dicho anteriormente, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2017 es una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para calcular si dicho objetivo se cumple o no en términos de **contabilidad nacional** SEC 2010, deberemos proceder a realizar ajustes conforme señala el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Entidades Locales:

Ajuste 1º Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

- **Aplicación práctica:** el ajuste que nos ocupa se determina entre la diferencia de los derechos reconocidos de los Capítulos I a III y la

recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de los derechos supera el de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados el ajuste será negativo, incrementando el déficit público del Patronato, y a la inversa, si los cobros superan a los derechos disminuirá el déficit.

De esta manera este ajuste tiene las siguientes consecuencias respecto a los resultados que ofrece la liquidación del Patronato Municipal de Deportes en 2017:

	DER.RECONOCIDOS	REC.P.CORRIENTE	REC.P.CERRADO
CAP. III "TASAS, P.PÚBLICOS Y..."	1.086.982,60	1.080.991,35	93.238,60
TOTAL AJUSTE 1º	1.086.982,60	1.080.991,35	93.238,60

Ajuste 2º Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto

Durante 2017 no se ha aprobado reconocimiento extrajudicial de crédito alguno correspondiente a facturas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se aplicaron al Presupuesto 2016 y que formen parte del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Por tanto, ello no supone ninguna disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional.

Tampoco durante 2018 se ha aprobado reconocimiento extrajudicial de crédito alguno correspondiente a facturas de servicios recibidos en 2017 y que no hubieran sido contabilizados en dicho ejercicio, los cuales precisarían del correspondiente ajuste incrementado el déficit.

En definitiva, la práctica de este ajuste no supone cambio alguno respecto a los datos que arroja la contabilidad presupuestaria.

Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en contabilidad nacional tras los ajustes practicados a la liquidación del Patronato Municipal de Deportes del 2017

CONCLUSIÓN: de los datos que arroja la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2017, una vez realizados los anteriores ajustes, resulta el **cumplimiento** del

objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales (equilibrio o superávit) cifrado en un superávit en contabilidad nacional de **53.738,68 €**.

	Der.reconocidos (contabili.presupuestaria)	Der.reconocidos (co.nacional-ajustes)
I- Impuestos directos		
II- Impuestos indirectos		
III- Tasas, precios públicos y otros..	1.086.982,60	1.174.229,61
IV- Transferencias corrientes	2.006.500,00	2.006.500,00
V- Ingresos patrimoniales	20.170,39	20.170,39
VI- Enajenación inversiones reales		
VII- Transferencias de capital		
VIII- Activos financieros		
IX- Pasivos financieros		
Total Ing. no financieros (I-VII)	3.113.652,99	3.200.900,00
Total Ingresos (I-IX)	3.113.652,99	3.200.900,00
	Obli.reconocidas (contabili.presupuestaria)	Obli.reconocidas (co.nacional-ajustes)
I- Gastos de personal	1.117.578,73	1.117.578,73
II- Gastos corrientes bienes y servic.	1.735.954,46	1.735.954,46
III- Gastos financieros	2.900,00	2.900,00
IV- Transferencias corrientes	230.598,13	230.598,13
V- Fondo de contingencia y otros	0,00	0,00
VI- Inversiones reales	60.130,00	60.130,00
VII- Transferencias de capital		
VIII- Activos financieros		
IX- Pasivos financieros		
Ajuste 2º (cuenta 413)		0,00
Total Gas. No financieros (I-VII)	3.147.161,32	3.147.161,32
Total Gastos (I-IX)	3.147.161,32	3.147.161,32
Saldo no financiero I (I-VII)-G (I-VII)	-33.508,33	53.738,68

3.3- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PALACIO DE CONGRESOS DE HUESCA S.A. 2017

- **Información necesaria:** la información base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las sociedades mercantiles públicas que forman parte del sector de las Administraciones Públicas, está formada por sus cuentas anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria. También será necesario, a efectos de consolidación de las operaciones realizadas, conocer el importe que las Administraciones Públicas reconocen a favor

de estas unidades por cualquier concepto y, en particular, por transferencias corrientes y de capital.

- **Metodología:** la “capacidad o necesidad de financiación” de unidades como la que nos ocupa se puede calcular por la diferencia entre sus ingresos y gastos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Deberá analizarse, asimismo, que las operaciones realizadas por estas unidades y las restantes Administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes.

El cálculo del déficit o superávit de unidades como Palacio de Congresos de Huesca S.A. es el siguiente:

- (+) Ingresos computables en contabilidad nacional
- (-) Gastos computables en contabilidad nacional
- (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
- (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad

- **Aplicación práctica:**

a) **Ingresos en contabilidad nacional:** en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A. aparecen como ingresos en contabilidad nacional el importe neto de la cifra de negocios (350.036,91 €) y otros ingresos de explotación (420.000 €).

b) **Gastos en contabilidad nacional:** en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Palacio de Congresos de Huesca S.A. constituyen gastos en contabilidad nacional los gastos de personal (112.508,79 €), otros gastos de explotación (619.248,19 €), gastos financieros (300,04 €) y otros impuestos (2.026,27 €).

c) **Variaciones del balance computables (gastos o ingresos):** cabe citar las variaciones del inmovilizado material, inmaterial, inmobiliarias y de existencias, que juntas suman 13.713,20 € y que tienen la naturaleza de gasto al haber sido las disposiciones (ventas) menores que las compras.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en contabilidad nacional correspondiente a la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A.:

I- Ingresos en contabilidad nacional (+)	770.036,91
II- Gastos en contabilidad nacional (-)	734.083,29

III- Variaciones del balance computable (-)	13.713,20
Capacidad/necesidad de financiación	22.240,42

CONCLUSIÓN: de los datos que arrojan tanto el Balance como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A. del ejercicio 2017 resulta una capacidad de financiación de **22.240,42 €**, **cumpliendo** el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales (equilibrio o superávit).

3.4- LIQUIDACIÓN EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2017

La liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca en términos consolidados arroja los siguientes resultados en contabilidad nacional:

ENTIDAD	ING.NO FINANCIERO	GAS.NO FINANCIERO	AJUSTES ENTIDAD	AJU.OPE.INTERNAS	CAP./NEC. FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	46.933.404,87	43.895.135,91	-710.385,10	0,00	2.327.883,86
PATRONATO MUN.DEPORTES	3.113.652,99	3.147.161,32	87.247,01	0,00	53.738,68
PALACIO CONGRESOS S.A.	770.036,91	747.796,49	0,00	0,00	22.240,42
CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN CORPORACIÓN LOCAL					2.403.862,96

Este resultado positivo por importe de 2.403.862,96 € supone un 4,73 % de los ingresos no financieros consolidados cumpliéndose, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2017 fijado para las entidades locales.

4- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

4.1- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española. El 2 de diciembre de 2016 el Gobierno concretó dicha tasa para el cálculo de la regla de gasto para el ejercicio 2017 en el 2,1 %.

El mismo artículo, en su apartado 2, continúa diciendo que “se entenderá por **gasto computable**” a los efectos previstos en el apartado

anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas vinculadas a los sistemas de financiación”.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gasto si la variación, en términos SEC (consolidados y ajustados a criterios de contabilidad nacional), del gasto computable de cada Corporación Local, no supera la TRCPIB de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En dichas corporaciones se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada se aplica la TRCPIB. Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de recaudación que se prevea obtener. Por el contrario, si los cambios van a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento del gasto posible se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea obtener.

Durante el 2013 evolucionó el sistema de cálculo de este parámetro para que finalmente la IGAE estableciera que se debían considerar como referencia para determinar el límite de regla de gasto los gastos de la liquidación del ejercicio n-1, esto es, los de la liquidación del 2016.

4.1.- CÁLCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES DE LA DEUDA

El concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

A continuación se detallan los principales ajustes a realizar según la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, de la IGAE:

Ajuste 1º Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

Deben considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del estado de ingresos, no descontándose los ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

En la práctica, los derechos reconocidos en la liquidación del 2017 en el capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales” del estado de ingresos consolidado, ascienden a **23.721,24 €**, lo que supone un menor gasto no financiero por dicho importe.

Ajuste 2º Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto

Las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones no financieras pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

De conformidad con lo visto en los apartados 3.1 y 3.2 este ajuste supondría un aumento del déficit no financiero en términos consolidados de **2.045,57 €**.

4.2- DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido en el apartado 4.1 se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

En concreto, la parte del gasto financiado con convenios o subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas durante el 2017, en términos consolidados, ascendió a **2.744.871,36 €**, desglosado de esta forma:

ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA	IMPORTES
UNIÓN EUROPEA	4.500,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	108.001,25
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	1.871.465,20
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	212.433,80
COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA	548.471,11
TOTAL	2.744.871,36

Por último, hay que tener en cuenta que según el artículo 12.4 LOEFSF, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, habiéndose producido cambios normativos que dieron lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Hay que indicar que durante el 2017, por aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, que incluyó al municipio de Huesca entre los relacionados para aplicar los coeficientes de actualización de los valores catastrales que estableció la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el municipio de Huesca aplicó el coeficiente del 1,03, lo cual, unido al efecto positivo de la actualización de dichos valores aprobada para el 2016, ha supuesto un aumento permanente de la recaudación por el Impuesto de Bienes Inmuebles de 846.655,69 €.

Igualmente se incrementó la tarifa de cremación de cadáveres en el crematorio municipal, mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal, pasando de 380 € a 430 €, lo cual ha supuesto un aumento permanente de la recaudación de 20.000 €.

En definitiva, procede realizar un ajuste al alza en el gasto computable del ejercicio 2017 como consecuencia de ambos cambios normativo, por importe total de **866.655,69 €**.

4.3 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS.

ENTIDAD	GAS.COMPUTABLE 2016	GAS.COM.*TRCPIB	AUMENTOS/DISMIN.	G.F.SOSTENIBLE	LÍMITE REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2017 (-G.F.S.)
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	35.841.890,14	36.594.569,83	866.655,69	-930.672,17	37.461.225,52	37.417.467,17
PATRONATO MUN.DEPORTES	3.043.312,96	3.107.222,53	0,00		3.107.222,53	3.129.261,32
PALACIO CONGRESOS S.A.	713.808,37	728.798,35	0,00		728.798,35	747.496,45
TOTAL GASTO COMPUTABLE	39.599.011,47	40.430.590,71	866.655,69		41.297.246,40	41.294.224,94
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO* Y EL "GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017"						3.021,46
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2017 S/2016						4,28

De los datos contemplados en la tabla anterior se verifica como **el límite de gasto no financiero para el 2017 (límite de la Regla de Gasto 2017) no ha sido sobrepasado en la liquidación de dicho ejercicio, cumpliéndose el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2017**, siendo la diferencia de 3.021,46 €. El gasto computable 2017/2016 se ha incrementado en un 4,28 €.

5- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9 % del PIB para el 2017. Puesto que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el artículo 53 LHL, que lo fija en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban

reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas en la participación de Tributos del Estado”.

El importe de deuda viva a 31-12-17 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	47.696.660,70
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	47.696.660,70
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31-12-17	24.672.605,22
% Deuda viva sobre ingresos corrientes	51,73

De este modo **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 LHL, **y por debajo del 75 %** del límite que establece la Disposición Adicional 74^a de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

6- CONCLUSIONES

Establece el artículo 32. LOEPSF que “1- *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda...*

3-A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas...”.

La disposición adicional 6^a LOEPSF establece unas reglas especiales para la utilización del superávit presupuestario:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la

Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

...4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12”.

Si contrastamos los datos apuntados en el presente informe con las normas jurídicas apuntadas obtenemos las siguientes conclusiones:

1º El capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo a 31-12-17 **estaría por debajo (51,73 %) del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 LHL, **y por debajo del 75 %**, límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El **ahorro neto** deducido de la liquidación resulta **positivo**, ascendiendo a 3.169.994,33 €, un 6,86 % sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes.

2º La liquidación del presupuesto el Ayuntamiento **arroja un superávit en contabilidad nacional de 2.403.862,96 € (4,73 %** de los ingresos no financieros consolidados).

3º El **remanente de tesorería para gastos generales** asciende a 5.324.832,30 €, que una vez descontada la parte a utilizar para incorporar remanentes del ejercicio 2017, da un **remanente de tesorería disponible de 3.552.938,69 €**.

4º El límite de gasto no financiero para el 2017 (límite de la Regla de Gasto 2017) no ha sido sobrepasado en la liquidación de dicho ejercicio, siendo la diferencia de 3.021,46 €, **umentando el gasto computable 2017/2016 en un 4,28 %**, **cumpléndose el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2017**.

Por tanto, es de aplicación el punto 2 de la disposición adicional 6ª LOEPSF.

5º Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31-12-17 contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” ascendieron a 70.582,52 €, cantidad que debe ser descontada del superávit, quedando una cifra disponible de **2.333.280,44 €**.

6º No está previsto que el Ayuntamiento incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, tal y como se deduce de las cifras del Presupuesto aprobado para este año, por lo que no es necesario destinar cantidad alguna del superávit para amortizar operaciones de endeudamiento.

7º El informe trimestral, correspondiente al primer trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para el pago de obligaciones pendientes, arroja un periodo medio de pago de **23,11 días, cumpliendo el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (30 días).**

Por todo lo anterior, el superávit de 2.333.280,44 € €, puede destinarse a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión sean financieramente sostenibles.

Se desaconseja la utilización del remanente líquido de tesorería que no corresponde al superávit (1.149.075,73 €), puesto que a diferencia de las inversiones financieramente sostenibles que no se consideran gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto, su utilización comprometería el cumplimiento de esta regla fiscal en la liquidación del ejercicio 2018.

7- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA LHL RESPECTO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES REALIZADAS CON CARGO AL SUPERÁVIT RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª LOEPSF vista anteriormente y de la Disposición Adicional 16ª LHL, se concretó el régimen jurídico regulador de lo que se entendía por “inversiones financieramente sostenibles” y los requisitos que deben cumplir las Administraciones que quisieran llevarlas a cabo:

1º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: extremo que el Ayuntamiento de Huesca viene cumpliendo sistemáticamente desde hace muchos años, igualmente en el momento de iniciarse la contratación de los trabajos para ejecutar dichas inversiones y en la actualidad.

2º Tener reflejo presupuestario en un serie de grupos de programas contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,

por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y que estaba vigente en el momento de aprobar la realización de dichas inversiones. En concreto, se han iniciado con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 2016 catorce inversiones que tienen su reflejo presupuestario en los siguientes 4 grupos de programas, todos ellos incluidos en la relación de la Disposición Adicional 16ª L.H.L.:

-153 (Vías públicas): Asfaltado de vías públicas, Reurbanización de la Plaza de Lizana, Reparación del acceso a las fincas de la Plaza Concepción Arenal, Reurbanización de la C/Padre Huesca entre la C/Fatás y la C/de la Merced, Sustitución del pavimento de la plaza interior entre las calles Emilio Miravé, Obispo Javier Osés y Avenida Pirineos, Sustitución del andador hacia el Hospital San Jorge y Pavimentación de los accesos a la parcela “Jara” en la carretera de Huesca a Apiés.

-171 (Parques y jardines): Rehabilitación de la casa de la Huerta de Calasanz y la Reforma de la zona del parque bar del Parque Miguel Servet.

-160 (Saneamiento o alcantarillado): Mejora de la red de saneamiento de la Avenida de Martínez de Velasco, Renovación red de saneamiento de la Avenida Monegros entre la C/Teruel y la Plaza de Santa Clara, Mejora de la red de saneamiento de 2 tramos de la C/León Abadías, Sustitución de la red de saneamiento y supresión barreras arquitectónicas de la C/Manuel Bescós y rotonda de la C/Cabestany.

- 933 (Gestión del patrimonio): Reparación de soportes de banderas y línea de vida en la Plaza de Toros.

3º **Tener una vida útil no inferior a 5 años:** las 12 inversiones superan con amplitud dicho plazo.

4º **El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local:** efectivamente 7 proyectos se han contabilizado en la partida 22 15320 61900 “Pavimentación vías públicas. Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, 2 proyectos a la 13 17100 61900 “Parques y jardines. Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, 4 a la 13 16000 63100 “Alcantarillado. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios” y uno a la 13 93301 63200 “Plaza de toros. Inversiones de reposición de edificios y otras construcciones”, perteneciente al capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto.

5° La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública: este criterio parece garantizado de antemano pues su financiación se produce no acudiendo a ningún pasivo financiero que pudiera afectar al cumplimiento de dichos objetivos. Los gastos de mantenimiento se presumen menores en los 14 casos, pues los proyectos tratan de incrementar la vida útil de las infraestructuras a las que se dirigen, renovando las mismas y tratando de evitar los numerosos gastos corrientes que la implementación de soluciones parciales y de urgencia para su funcionamiento adecuado venían ocasionando.

6° La iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deben realizar antes de finalizar el 2017, pero en el supuesto de que no se pueda ejecutar íntegramente en 2017, la parte resultante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017. El resumen de los 14 proyectos tramitados es el siguiente:

a) Asfaltado de vías públicas: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 472.803,37 €.

b) Reurbanización de la Plaza de Lizana: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo entre finales del 2017, dando lugar a un reconocimiento de obligaciones de 92.805,50 € a 31-12-17, y a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

c) Reparación del acceso a las fincas de la Plaza Concepción Arenal: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 27.812,34 €.

d) Reurbanización de la C/Padre Huesca entre la C/Fatás y la C/de la Merced: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo entre finales del 2017, dando lugar a un reconocimiento de obligaciones de 33.856,56 € a 31-12-17, y a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso

incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

e) Sustitución del pavimento de la plaza interior entre las calles Emilio Miravé, Obispo Javier Osés y Avenida Pirineos: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 35.691,44 €.

f) Sustitución del andador hacia el Hospital San Jorge: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

g) Pavimentación de los accesos a la parcela “Jara” en la carretera de Huesca a Apiés: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 11.200 €.

h) Rehabilitación de la casa de la Huerta de Calasanz: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo entre finales del 2017, dando lugar a un reconocimiento de obligaciones de 2.395,80 € a 31-12-17, y a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

i) Reforma de la zona del parque bar del Parque Miguel Servet: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución a fecha de hoy no se ha llevado a cabo encontrándonos a la espera de la adjudicación del contrato y el consecuente compromiso de gasto, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

j) Mejora de la red de saneamiento de la Avenida de Martínez de Velasco: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo entre finales del 2017, dando lugar a un reconocimiento de obligaciones de 139.373,52 € a 31-12-17, y a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

k) Renovación de la red de saneamiento de la Avenida Monegros entre la C/Teruel y la Plaza de Santa Clara: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones

económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 59.116,18 €

l) Mejora de la red de saneamiento de 2 tramos de la C/León Abadías: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 27.423,49 €.

ll) Sustitución de la red de saneamiento y supresión barreras arquitectónicas de la C/Manuel Bescós y rotonda de la C/Cabestany: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017. En cuanto a su ejecución se ha llevado a cabo entre finales del 2017, dando lugar a un reconocimiento de obligaciones de 786,50 € a 31-12-17, y a lo largo de lo que llevamos del 2018, siendo preciso incorporar los créditos que amparan la realización de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería del 2017.

m) Reparación de soportes de banderas y línea de vida en la Plaza de Toros: tanto el inicio del expediente de gasto como el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realizaron en 2017, ascendiendo las obligaciones a 27.407,47 €.

Resumiendo, las obligaciones reconocidas a 31-12-17 derivadas de la ejecución de inversiones financieramente sostenibles financiadas por el superávit resultante de la liquidación del presupuesto municipal del 2016, ascienden a **930.672,17 €**, cifra a descontar del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2017 a efectos de la verificación del cumplimiento de la regla de gasto.

Por último cabe citar otros proyectos que inicialmente se pensaba financiar en todo o en parte con cargo al superávit de la liquidación del 2016 y que finalmente no va a poder ser así:

a) Centro de Transformación Agroalimentaria: el inicio del expediente de gasto se produjo en 2017, pero en 2018 el procedimiento ha quedado desierto al no reunir la única oferta presentada los requisitos de aptitud para contratar exigidos. Por ello, si se quiere continuar con la idea de realizar este proyecto deberá tramitarse un procedimiento de contratación nuevo, siendo preciso autorizar de nuevo el gasto en 2018, con lo que el requisito exigido para incorporar los créditos de que, al menos, el expediente de gasto se hubiera iniciado en 2017, ya no se da al tratarse de un nuevo contrato, imposibilitando dicha incorporación.

b) Suministro de una red de sensores para la gestión de plazas de aparcamiento para usuarios de movilidad reducida: el inicio del

INTERVENCION

expediente de gasto se produjo en 2017, pero, como en el caso anterior, en 2018 el procedimiento ha quedado desierto al no reunir la única oferta presentada la solvencia exigida para contratar. Por ello, si se quiere continuar con la idea de realizar este proyecto deberá tramitarse un procedimiento de contratación nuevo, siendo preciso autorizar de nuevo el gasto en 2018, con lo que el requisito exigido para incorporar los créditos de que, al menos, el expediente de gasto se hubiera iniciado en 2017, ya no se da al tratarse de un nuevo contrato, imposibilitando dicha incorporación.

c) Mejora de la red de saneamiento de la Calle Clara Campoamor: el inicio del expediente de gasto no se produjo en 2017.

d) Mejora de la red de saneamiento entre la C/Calatayud y la zona industrial de Martínez de Velasco: el inicio del expediente de gasto no se produjo en 2017.

En Huesca, a 26 de abril de 2018

EL INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Laguna Blasco